

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander**

San José de Cúcuta, Ocho (08) de abril de dos mil diecinueve (2019)

**REF: EJECUTIVO
RAD. 2018-1115**

Se encuentra al Despacho, para dar aplicación a lo dispuesto en el Artículo 440 del Código General del Proceso, el presente proceso Ejecutivo promovido por INMOBILIARIA TONCHALA LTDA actuando a través de apoderada judicial y en contra de JUAN ARIEL MORENO SALAZAR Y ANGELMIRO SALAZAR DAZA.

ANTECEDENTES

Los señores JUAN ARIEL MORENO SALAZAR Y ANGELMIRO SALAZAR DAZA, celebraron un contrato de arrendamiento sobre inmueble local ubicado en la avenida 4 # 11-54 Centro de esta ciudad.

La INMOBILIARIA TONCHALA LTDA presentó demanda ejecutiva el día 26 de noviembre del 2018, por incumplimiento en el pago de cánones de arrendamiento.

Como base de la acción ejecutiva, la parte demandante allegó el Contrato de Arrendamiento ya referido, visto a folios 11-15 C1, por lo que éste Despacho mediante auto de fecha 07 de diciembre de 2018 libro orden de pago visto a folio 21.

Los demandados JUAN ARIEL MORENO SALAZAR Y ANGELMIRO SALAZAR DAZA se notificaron por aviso, poniéndolos en el momento procesal oportuno para ejercer su derecho de defensa y contradicción, oportunidad ésta que fue aprovechada puesto que dentro del término de ley no contestaron la demanda ni propusieron medios exceptivos conforme a la constancia vista a folio 36 C1.

De conformidad con lo expuesto y ante la no formulación de excepciones previas o de mérito para resolver, ni el Despacho considero necesaria la práctica de pruebas de oficio, es del caso darle aplicación a lo dispuesto en el Artículo 440 del Código General del Proceso, habida consideración de no observarse causal alguna de nulidad que invalide lo actuado, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Los procesos ejecutivos tienen como objetivo específico el cumplimiento de una obligación no cumplida, contentiva en un acta o documento procedente del deudor, o que emane de decisión judicial y que no fue satisfecha oportunamente, es decir, tiende a obtener el cumplimiento forzoso de la pretensión adeudada, emanada del título soporte de la acción, que por sí mismo, tiene el carácter de plena prueba, ciñéndose a los postulados del Artículo 422 del Código General del Proceso.

Como base de la acción ejecutiva la parte demandante allegó el título ejecutivo ya relacionado, documento éste que reúne los requisitos dispuestos en el Artículo 422 del Código General del Proceso, esto es, que contiene una obligación clara, expresa y exigible, que proviene del deudor y es plena prueba contra él.

Por consiguiente, para poder ejercitar la acción ejecutiva es menester que el derecho este previamente establecido en un documento que la ley le atribuye mérito ejecutivo, esto es, que la acción ejecutiva se halle estrechamente ligada al título, del cual debe brotar incuestionablemente la certeza y seguridad del derecho pretendido en los términos que prescribe el Artículo 422 del Código General del Proceso.

Al respecto y con arreglo a los Artículos 422 y 424 de nuestro ordenamiento procedimental, un título tiene el carácter de ejecutivo y sirve desde luego para una pretensión de ejecución, cuando conste en un documento que provenga del deudor o de su causante y constituya plena prueba contra él, y contenga una obligación expresa, clara y exigible en contra del deudor demandado y a favor del acreedor demandante, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por el juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial que tenga fuerza ejecutiva conforme a la ley, o de las providencias que en procesos contencioso administrativo o de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de justicia. Por demás, si la obligación se refiere al pago de una suma de dinero, ésta ha de ser líquida o liquidable por simple operación aritmética.

Así las cosas, bien puede decirse que del documento base de la ejecución se desprende con suma claridad que contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante, ajustándose a lo prescrito en el Artículo 422 del Código de Procedimiento Civil, y por ende a las pretensiones del ejecutante es viable acceder, como quiera que los presupuestos exigidos por la ley procedimental civil se dan en su totalidad.

Por otra parte, no se demostró que los ejecutados dieran cumplimiento a la obligación incorporada en el documento base del recaudo ejecutivo, hecho que otorgó al actor el derecho de ejercitar la acción ejecutiva.

Con fundamento en las anteriores razones y como no se propusieron excepciones, se deberá proceder a aplicar el Inciso 2° del Artículo 440 del Código General del Proceso, es decir, seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas a la parte demandada.

Finalmente, este Juzgado en aplicación al principio de economía procesal que rige nuestro derecho procesal civil, fijará en esta sentencia el valor de las agencias en derecho causadas en este proceso ejecutivo, en contra de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta – Norte de Santander – Administrando Justicia en el Nombre de la República de Colombia y por Autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución contra los señores JUAN ARIEL MORENO SALAZAR Y ANGELMIRO SALAZAR DAZA para dar cumplimiento a la obligación determinada en el mandamiento de pago de fecha siete (07) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) y a favor de la INMOBILIARIA TONCHALA LTDA.

TERCERO: ORDENAR a las partes presenten la liquidación del crédito con fundamento en lo indicado en los Numerales 1° a 4° del Artículo 446 del Código General del Proceso, pero teniendo en cuenta que los intereses de mora causados por mensualidades, en ningún momento podrán sobrepasar los contemplados en el Artículo 884 del Código de

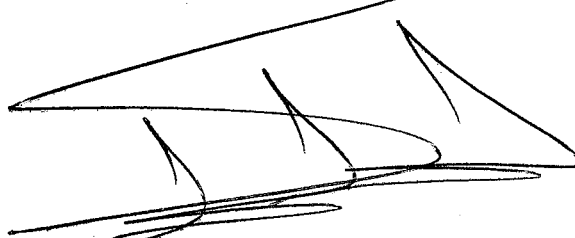
Comercio, modificado por el Artículo 111 de la Ley 510 de 1999 en concordancia con los fijados por la Superintendencia Financiera.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada JUAN ARIEL MORENO SALAZAR Y ANGELMIRO SALAZAR DAZA a prorrata y a favor de la parte demandante INMOBILIARIA TONCHALA LTDA. Tásense.

QUINTO: FIJAR como agencias en derecho la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000), a cargo de los demandados JUAN ARIEL MORENO SALAZAR Y ANGELMIRO SALAZAR DAZA a prorrata y a favor de la parte demandante INMOBILIARIA TONCHALA LTDA, inclúyase esta suma en la referida liquidación de costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,



JULIO CESAR SUÁREZ AREVALO

JP


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 08-ABRIL -2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE 09-ABRIL -2019.
 CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ INFANTE
SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

San José de Cúcuta, Ocho (08) de abril de dos mil diecinueve (2019)

**REF: EJECUTIVO PRENDARIO
RAD: 2014-049**

Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora dentro del presente tramite y por ser procedente de conformidad con lo previsto en los numerales 1 y 7 del artículo 455 del C.G.P, esta Unidad Judicial dispone:

RESUELVE:

PRIMERO: Cancelar el gravamen prendario constituido a favor del BANCO DAVIVIENDA S. A. sobre el vehículo de placa CUD-174 servicio particular, clase camioneta, marca SSANGYONG, carrocería Wagón, línea Actyon G23D, modelo 2.011, color plata fina, número motor: 16195110011803 E 10-4 número de chasis: KPTC0B16SBP076649 Cilindraje 2295, tipo de combustible Gasolina. Oficies al RUNT.

SEGUNDO: LEVANTAR la orden de aprehensión y/o inmovilización que recae sobre el vehículo de placa CUD-174 servicio particular, clase camioneta, marca SSANGYONG, carrocería Wagón, línea Actyon G23D, modelo 2.011, color plata fina, número motor: 16195110011803 E 10-4 número de chasis: KPTC0B16SBP076649 Cilindraje 2295, tipo de combustible Gasolina. Oficiese.

TERCERO: Por secretaria expídanse las copias auténticas previo pago de arancel judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL juez,

JULIO CESAR SUÁREZ AREVALO

JP


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 08-ABRIL -2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 09-ABRIL -2019.
 CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ INFANTE SECRETARIO

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta**

**Juzgado Segundo Civil Municipal
De Cúcuta
Norte de Santander**

San José de Cúcuta, Ocho (08) de abril de dos mil diecinueve (2019)

**REF: EJECUTIVO
RAD: 2015-080**

Póngase en conocimiento de la parte actora el escrito allegado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta visto a folios 14-15 C2, para los fines que estimen pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

JP



Corte Superior de la Judicatura

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 08-ABRIL -2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 09-ABRIL -2019.



CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ INFANTE
SECRETARIO

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta**

**Juzgado Segundo Civil Municipal
De Cúcuta
Norte de Santander**

San José de Cúcuta, Ocho (08) de abril de dos mil diecinueve (2019)

**REF: EJECUTIVO
RAD: 2009-461**

En atención a la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte actora visto a folio 88, esta Unidad Judicial señala el día Trece (13) del mes de Junio del año 2019 a las horas 3:00 pm, como fecha y hora para la práctica de la diligencia de remate de la cuota correspondiente al 25% (12.5% de cada demandada) del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado de propiedad de la parte demandada GLADYS YOLANDA DURAN RAMIREZ Y DORIS DURAN RAMIREZ, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 260-38120.

Adviértase que, será postura admisible la que cobra el 70% del valor total del avalúo, previa consignación del 40% del mismo ante la oficina competente.

Elabórese el correspondiente aviso de remate el día domingo en el Diario LA OPINION y/o EL TIEMPO, de lo cual deberá allegar prueba al proceso como lo dispone el artículo 450 del Código General del Proceso.

Hágasele saber al rematante que dé conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 de la normatividad en cita, debe presentar su oferta para adquirir el bien subastado en sobre cerrado dentro del hora, el cual debe contener además de esta, el depósito judicial previsto en el artículo 451 ibídem, cuando fuere necesario. Igualmente que debe consignar dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha del remate, el saldo del precio, así como el impuesto del 5% sobre el valor final del remate, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 1743 de 2014.

Se **REQUIERE** a la parte demandante para que allegue al expediente el recibo de impuesto predial del bien a rematar de la vigencia de 2019, así como para que presente la liquidación del crédito actualizada, toda vez que la que se encuentra aprobada hasta el 30 de octubre de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

El Juez

JP

 Corporación Superior de la Judicatura
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 08-ABRIL -2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 09-ABRIL -2019.
 CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ INFANTE SECRETARIO

107

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

Juzgado Segundo Civil Municipal
De Cúcuta
Norte de Santander

San José de Cúcuta, Ocho (08) de abril de dos mil diecinueve (2019)

REF: EJECUTIVO
RAD: 2016-795

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de las partes el escrito allegado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses visto a folio 106 C2, para los fines que estimen pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

JP


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 08-ABRIL -2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 09-ABRIL -2019.
 CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ INFANTE SECRETARIO

República de Colombia**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander**

San José de Cúcuta, Ocho (08) de abril de dos mil diecinueve (2019)

**REF: EJECTUVIO HIPOTECARIO
RAD: 2014-020**

En atención al oficio No. 0112 allegado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque visto a folio 143, esta Unidad Judicial dispone oficialles haciéndoles llegar copia del folio 111 en el cual se evidencia constancia de entregado por parte de la empresa de correo certificado el día 25 de octubre de 2016, de igual manera anéxeseles los folios 94 al 103 donde se puede constatar de que el precitado Juzgado nos remiten el Despacho Comisorio No. 070 de 24 de mayo de 2016 y radicado en nuestra Dependencia el día 17 de agosto de 2016 manifestando su debido diligenciamiento, pero sin obrar dentro de lo allegado la respectiva diligencia de secuestro. Ofíciense en tal sentido y anéxese los folios referidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

JP

 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 08-ABRIL -2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 09-ABRIL -2019.  CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE SECRETARIO
--

República de Colombia**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander**

San José de Cúcuta, Ocho (08) de abril de dos mil diecinueve (2019)

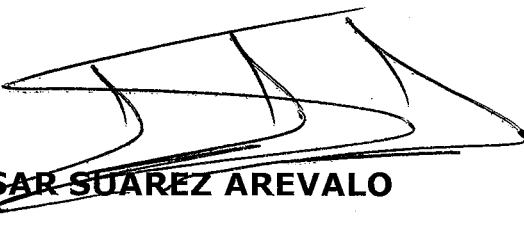
**REF. EJECUTIVO
RAD. 2017-745**

Téngase como agregada al expediente la renuncia al poder vista a folios 132-133 presentada por el Dr. RICARDO BERMÚDEZ BONILLA, sin embargo se advierte que la misma no pone término al poder otorgado por cuanto no se observa el respectivo acuse de recibo y/o cotejo original por parte del correo certificado donde se evidencia el día de la entrega de la comunicación enviada al poderdante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso.

Por secretaria désele trámite a la liquidación del crédito allegada por el apoderado judicial de la parte actora vista a folios 134-137.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


JULIO CESAR SUÁREZ AREVALO

JP

 Escudo Nacional de Colombia
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 08-ABRIL -2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 09-ABRIL -2019.
 CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ INFANTE SECRETARIO

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

Juzgado Segundo Civil Municipal
De Cúcuta
Norte de Santander

San José de Cúcuta, Ocho (08) de abril de dos mil diecinueve (2019)

REF: EJECUTIVO
RAD: 2018-693

Agréguese al expediente la citación a notificación personal y efectuada al demandado JHONNATAN USQUIANO PENNA obrantes a folios 21 al 27 del expediente, así mismo la apoderada de la parte actora solicita el emplazamiento del mismo, y teniendo en cuenta que obra el certificado de citación para diligencia de notificación personal enviado por correo certificado pero con la constancia de que en la dirección no reside se trasladó e igualmente enviado al correo aportado por la apoderada judicial de la parte actora pero sin acuse de recibido, el Despacho ordena el emplazamiento del demandado JHONNATAN USQUIANO PENNA conforme lo consagrado en el artículo 108 del Código General del Proceso, para lo cual se ordena publicar el correspondiente listado el día domingo en el Diario LA OPINION y/o EL TIEMPO, de lo cual deberá allegar prueba al proceso.

Así mismo se le informa a la parte actora que debe allegar la publicación del edicto emplazatorio, la cual debe contener el edicto, la fecha de publicación y el medio por el cual se efectuó en medio magnético y en formato PDF.

Por otra parte requiérase a la parte actora a fin de que proceda a realizar la publicación del emplazamiento de la parte demandada, al igual que para el perfeccionamiento de la medida cautelar y para ello se le concede el termino de treinta (30) días so pena de decretar el desistimiento tácito de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

JP

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 08-ABRIL -2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 09-ABRIL -2019.
 CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ INFANTE SECRETARIO

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta**

**Juzgado Segundo Civil Municipal
De Cúcuta
Norte de Santander**

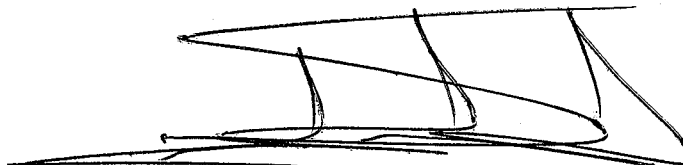
San José de Cúcuta, Ocho (08) de abril de dos mil diecinueve (2019)

**REF: EJECUTIVO
RAD: 2016-350**

Agréguese al expediente las copias de las diligencias de secuestro correspondiente a los Despachos Comisorios No. 005 y 006 allegadas por el apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

JP

 Corte Suprema de Justicia
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 08-ABRIL -2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 09-ABRIL -2019.
 CARLOS ALBERTO ARRIBA JUEZ INFANTE SECRETARIO

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander**

San José de Cúcuta, Ocho (08) de abril de dos mil diecinueve (2019)

**REF. EJECUTIVO
RAD. 1995-10748**

En atención al escrito allegado por el señor CARLOS ALBERTO PARRA ESCOBAR, esta Unidad Judicial accede a tal pedimento y en consecuencia ordena elaborar el respectivo oficio de levantamiento de la medida cautelar decretada respecto al inmueble con matrícula inmobiliaria No. 260-161350 dentro del presente trámite, dejándose a disposición de autoridad judicial o administrativa competente si hubiere solicitud de remanente. Líbrese la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

JP


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 08-ABRIL -2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 09-ABRIL -2019.
 CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE SECRETARIO

República de Colombia**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander**

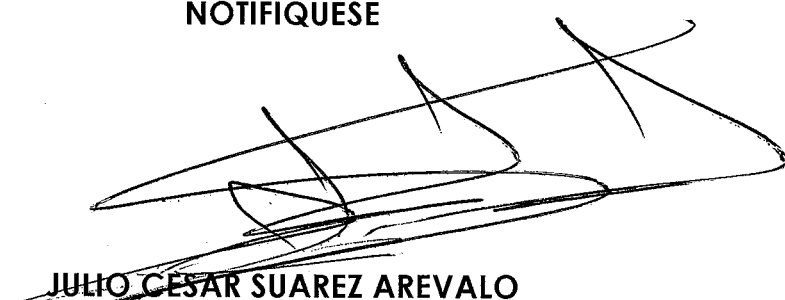
San José de Cúcuta, Ocho (08) de abril de dos mil diecinueve (2019)

**REF. VERBAL
RAD. 2018-529**

Requírase a la parte actora a fin de que proceda a rehacer las diligencias tendientes de la notificación de la parte demandada PABLO ANTONIO FIGUEROA CARDENAS en debida forma, toda vez que en la citación para diligencia de notificación personal se le enuncia mal la fecha de la providencia, como tampoco se le señala los días que tiene para comparecer a notificarse, por otra parte la notificación por aviso enviada el contenido de la misma es errado y no se ajusta lo previsto en el artículo 292 del C.G.P., concediéndole para ello se le concede el termino de treinta (30) días so pena de decretar el desistimiento tácito de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JULIO CÉSAR SUAREZ AREVALO

JP


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 08-ABRIL -2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 09-ABRIL -2019.
 CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ INFANTE SECRETARIO

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

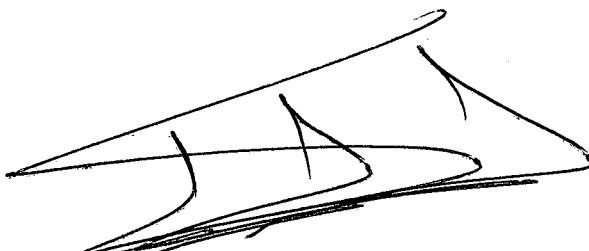
San José de Cúcuta, Ocho (08) de abril de dos mil diecinueve (2019)

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO
RAD. 2018-888

Requírase a la parte actora a fin de que proceda a perfeccionar la medida cautelar y para ello se le concede el termino de treinta (30) días so pena de decretar el desistimiento tácito de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

JP

 Órgano Superior de la Jurisdicción
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 08-ABRIL -2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 09-ABRIL -2019.
 CARLOS ALBERTO FERNANDEZ INFANTE SECRETARIO



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

REF. EJECUTIVO
RAD. 2014-00198

CONSTANCIA:

En San José de Cúcuta, a los ocho (08) días del mes de abril de dos mil diecinueve (2019), la suscrita Sustanciadora- encargada de depósitos judiciales, deja constancia que según reporte del Banco Agrario de Colombia impreso, se observa que existe un total de DOS MILLONES TRESCIENTOS SESETNTA Y TRES MIL OCHENTA Y SEIS PESOS (\$2.373.086.00) (folios 65 al 73 del cuaderno principal).

Por lo anterior, se tiene lo siguiente:

		VALOR
	TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO A LA FECHA 30/06/2016	\$ 42.117.275.00
-	DEPOSITOS PENDIENTES POR ENTREGAR	\$2.373.086.00
=	TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO	\$ 39.744.189.00

Los depósitos judiciales existentes a la fecha y que se encuentren pendientes por entregar, se entregaran a favor del BANCO POPULAR S.A. NIT. 860.007.738-9, por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS SESETNTA Y TRES MIL OCHENTA Y SEIS PESOS (\$2.373.086.00).

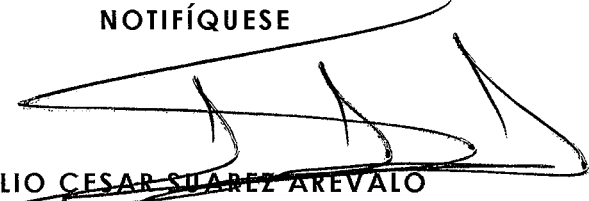

MELISSA IVETTE PATERNINA VERA
Sustanciadora-Encargada de Depósitos Judiciales

Ocho (08) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Vista la constancia suscrita por la Sustanciadora-Encargada de Depósitos Judiciales, se ordena **entregar el valor correspondiente a la fecha; es decir**, DOS MILLONES TRESCIENTOS SESETNTA Y TRES MIL OCHENTA Y SEIS PESOS (\$2.373.086.00), según liquidaciones de crédito y costas debidamente aprobadas, los cuales se entregaran a favor del BANCO POPULAR S.A. NIT. 860.007.738-9.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

MIPV.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA -
ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 09 de ABRIL de 2019 a las 8:00 A.M.


CARLOS ALBERTO HERNANDEZ
INFANTE
Secretario

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

**Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander**

Ocho (08) de Abril de dos mil diecinueve (2019)

**REF. EJECUTIVO
RAD. 2017-00911**

Agréguese al expediente memorial y anexos que anteceden presentados por la apoderada judicial de la parte demandante, mediante el cual solicita la entrega de los depósitos judiciales ordenados mediante auto del 20 de noviembre del presente año, a su nombre, para lo cual allega la respectiva autorización.

Como quiera que dicha petición es procedente y la apoderada judicial se encuentra debidamente autorizada y facultada, el Despacho accede a ello, en consecuencia, por Secretaria, se ordena elaborar dichos depósitos a favor de la apoderada de la parte demandante, Dra. SANDRA YANETH CAMPEROS ALDANA CC 60.292.108.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JULIO CESAR SUÁREZ AREVALO

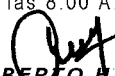
MIPV.



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA -
ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 09 de ABRIL de 2019 a las 8:00 A.M.



**CARLOS ALBERTO HERNANDEZ
INFANTE
Secretario**

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

**Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander**

Ocho (08) de abril de dos mil diecinueve (2019)

**REF. EJECUTIVO
RAD. 2016-00362**

Agréguese al expediente memorial mediante el cual la parte actora solicita la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren consignados a favor del presente proceso, sin embargo, el Despacho no accede a ello, toda vez que la liquidación de crédito no ha sido aprobada, y por tanto, no cumple con las exigencias del artículo 447 del Código General del Proceso.

Así mismo, se requiere a las partes a fin de que presenten la liquidación del crédito actualizada.

De otra parte, se dispone oficiar al JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES, a fin de que realicen la conversión de los depósitos judiciales que se encuentran en ese Juzgado a favor de la presente ejecución. Oficiéase en tal sentido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JULIO CÉSAR SUÁREZ AREVALO

MIPV.



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA -
ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 09 de ABRIL de 2019 a las 8:00 A.M.

CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ INFANTE
Secretario



Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

REF. EJECUTIVO
RAD. 2016-00433

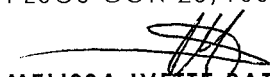
CONSTANCIA:

En San José de Cúcuta, a los Ocho (08) días del mes de abril de dos mil diecinueve (2019), la suscrita Sustanciadora- encargada de depósitos judiciales, deja constancia que según reporte del Banco Agrario de Colombia impreso, se observa que existe un total de DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS CON 25/100 (\$ 2.773.177.25) (folio que antecede del cuaderno principal).

Por lo anterior, se tiene lo siguiente:

	VALOR
TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO HASTA EL 08/10/2018	\$4.837.020.00
- DEPOSITOS PENDIENTES POR ENTREGAR	\$2.773.177.25
= TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO	\$2.063.242.75

Los depósitos judiciales existentes a la fecha y que se encuentren pendientes por entregar hasta la suma de la liquidación del crédito, se entregaran a favor de la señora CARMEN CRISLIA RODRIGUEZ BALLESTEROS CC 60.376.937, por valor de DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON 25/100 (\$ 2.773.177.25).


MELISSA IVETTE PATERNINA VERA
Sustanciadora-Encargada de Depósitos Judiciales

Ocho (08) de Abril de dos mil diecinueve (2019)

Vista la constancia suscrita por la Sustanciadora-Encargada de Depósitos Judiciales, se ordena **entregar el valor correspondiente a DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS CON 25/100 (\$ 2.773.177.25)**, según liquidación de crédito, los cuales se entregaran a favor de la señora CARMEN CRISLIA RODRIGUEZ BALLESTEROS CC 60.376.937.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

MIPV.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA -
ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 09 de ABRIL de 2019 a las 8:00 A.M.


CARLOS ALBERTO HERNANDEZ
INFANTE
Secretario

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

**Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander**

**REF. EJECUTIVO
RAD. 2015-00878**

CONSTANCIA:

En San José de Cúcuta, a los Ocho (08) días del mes de abril de dos mil diecinueve (2019), la suscrita Sustanciadora- encargada de depósitos judiciales, deja constancia que obran depósitos judiciales pendientes de entrega, existiendo un total de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS (\$ 7.486.164.00).

MELISSA WETTE PATERNINA VERA
Sustanciadora-Encargada de Depósitos Judiciales

Ocho (08) de Abril de dos mil diecinueve (2019)

Vista la constancia suscrita por la Sustanciadora-Encargada de Depósitos Judiciales, y en atención a que si bien mediante auto de fecha de fecha 13 de febrero de 2019, se aprobó la liquidación del crédito por la suma de CIENTO OCHENTA Y TRE MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$183.059.50), toda vez que en la liquidación presentada se tuvieron en cuenta los abonos realizados por el valor de SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$ 6.391.642.00), y es por lo que se ordena **entregar el valor correspondiente a SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$ 6.391.642.00)**, según liquidación de crédito aprobada, los cuales se entregaran a favor del apoderado judicial de la parte demandante SAMARIS PAOLA EUGENIO MENDOZA CC 1.090.445.093.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JULIO CÉSAR SUÁREZ AREVALO

MIPV.



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA -
ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 09 de ABRIL de 2019 a las 8:00 A.M.

**CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ
INFANTE**
Secretario

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

REF. EJECUTIVO
RAD. 2017-00886

CONSTANCIA:

En San José de Cúcuta, a los Ocho (08) días del mes de abril de dos mil diecinueve (2019), la suscrita Sustanciadora- encargada de depósitos judiciales, deja constancia que según reporte del Banco Agrario de Colombia impreso, se observa que existe un total de TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3.000.000.00) (folio que antecede del cuaderno principal).

Por lo anterior, se tiene lo siguiente:

	VALOR
TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO HASTA EL 27/07/2018	\$2.613.763.64
- DEPOSITOS PENDIENTES POR ENTREGAR	\$3.000.000.00
= TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO	-\$386.236.36

Los depósitos judiciales existentes a la fecha y que se encuentren pendientes por entregar hasta la suma de la liquidación del crédito, se entregaran a favor de COOMULFONCE NIT. 900.123.215-1, por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON 64/100 (\$ 2.613.763.64).

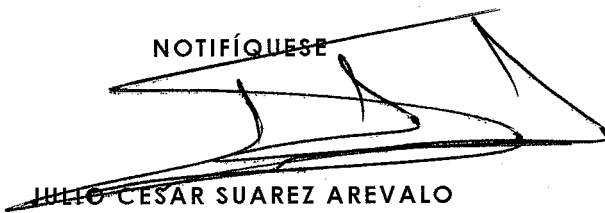

MELISSA IVETTE PATERNINA VERA
Sustanciadora-Encargada de Depósitos Judiciales

Ocho (08) de Abril de dos mil diecinueve (2019)

Vista la constancia suscrita por la Sustanciadora-Encargada de Depósitos Judiciales, se ordena **entregar el valor correspondiente a DOS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON 64/100 (\$ 2.613.763.64)**, según liquidación de crédito, los cuales se entregaran a favor de COOMULFONCE NIT. 900.123.215-1.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

MIPV.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA -
ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 09 de ABRIL de 2019 a las 8:00 A.M.


CARLOS ALBERTO HERNANDEZ
INFANTE
Secretario

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander**

San José de Cúcuta, Ocho (08) de abril de dos mil diecinueve (2019)

REF: PERTENENCIA

RAD: 2018-1034

Requírase a la parte actora a fin de que cumpla con la carga de notificación de la parte demandada JOHAN ALEXANDER CASTRILLO PIFANO, además de ello con lo dispuesto en el numeral tercero en el sentido de allegar las resultas de los oficios No. 563, 564, 565, en el numeral cuarto en el sentido de que la publicación del edicto allegado debe contener la fecha de la publicación del edicto, el diario en que se publica y en medio magnético y PDF, en el numeral quinto del auto adiado 14 de enero de 2019 y para ello se le concede el termino de treinta (30) días, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito, tal como lo preceptúa el numeral 1 del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El juez,

JULIO CÉSAR SUAREZ AREVALO

JP

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 08-ABRIL -2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 09- ABRIL - 2019.
CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ INFANTE SECRETARIO

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander**

San José de Cúcuta, Ocho (08) de abril de dos mil diecinueve (2019)

REF: EJECUTIVO

RAD: 2018-640

Requírase a la parte actora a fin de proceda a notificar a la parte demandada JORGE ENRIQUE PARRA RAMIREZ y para ello se le concede el termino de treinta (30) días so pena dar aplicación al desistimiento tácito, tal como lo preceptúa el numeral 1 del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El juez,

JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

JP

 Corregio Segundo Juzgado de Cúcuta
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 08-ABRIL -2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 09- ABRIL - 2019.
 CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE SECRETARIO

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander**

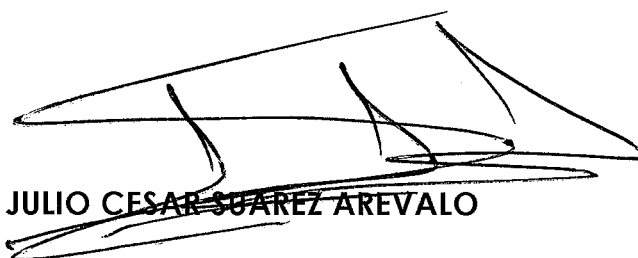
San José de Cúcuta, Ocho (08) de abril de dos mil diecinueve (2019)

**REF. EJECUTIVO
RAD. 2017-480**

Del escrito visto a folio 45 C1 suscrito por el apoderado judicial de la parte demandante, este Despacho se abstiene de requerir al pagador de la SERVICIOS TEMPORALES SOLSERVIS, por cuanto no obra en el expediente prueba de haberse radicado en dicha entidad el oficio No. 004658 del 24 de julio de 2017 y retirado el 15 de agosto de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


JULIO CESAR SUÁREZ AREVALO

JP

 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 08-ABRIL -2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 09-ABRIL -2019.  CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ INFANTE SECRETARIO

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander**

San José de Cúcuta, Ocho (08) de abril de dos mil diecinueve (2019)

**REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO
RAD. 2016-532**

Teniendo en cuenta que la parte demandada y su apoderado judicial no justificaron la inasistencia a la diligencia realizada el día 17 de enero de 2019, este Despacho en aplicación a lo establecido en el numeral 4º del artículo 372 del Código General del Proceso, dispone imponer al demandado señor EDUARDO ANTONIO CORTES BELTRAN identificado con cedula de ciudadanía # 88.233.133, con domicilio en la Calle 2N # 2E-85 Urbanización La Ceiba y al Doctor HERNANDO GUARIN BECERRA identificado con de ciudadanía # 88.244.323 y T.P # 116.596 del C.S.J con domicilio la avenida 4E # 6-49 Urbanización Sayago edificio Centro Jurídico oficina 321 de esta ciudad, multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, es decir la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS (\$3.906.210.00) cada uno, para lo cual se expedirá la certificación correspondiente que se remitirá junto con la copia del presente proveído a la Oficina de Cobro Coactivo de la Rama Judicial para lo de su cargo. Secretaría proceda de conformidad.

La anterior suma deberá ser consignada en la cuenta No. 3-0820-000640-8-convenio 13474-Multas y sus Rendimientos Consejo Superior de la Judicatura del Banco Agrario, concediendo para ello, el término de diez (10) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión.

Ordénese por secretaría liquidar las costas procesales y dar trámite a la liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la parte actora vista a folios 135-136.

Agréguese al expediente el despacho comisorio N° 105 realizado el día 07 de enero del 2019 proveniente de la INSPECCION PRIMERA CIVIL URBANA DE POLICIA visto a folios 137 al 142, debidamente diligenciado y póngase a disposición de las partes para los fines pertinentes, conforme al artículo 40 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El juez,

JULIO CÉSAR SUÁREZ AREVALO

JP


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 08-ABRIL -2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 09- ABRIL -2019.
 CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ INFANTE SECRETARIO

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

**Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander**

Ocho (08) de Abril de dos mil diecinueve (2019)

**REF. EJECUTIVO
RAD. 2018-00386**

En atención a la solicitud presentada por la Dra. KATHERINE CONTRERAS GOMEZ quien actúa como apoderada judicial de la parte demandada GABRIEL ANTONIO MENDOZA GOMEZ dentro del presente proceso, donde solicita aplazamiento de la diligencia, a lo cual el Despacho accede, por encontrarse tal pedimento ajustado al numeral tercero del artículo 372 del C. G. del P., y en consecuencia se dispone a señalar como nueva fecha y hora para realizar audiencia de que trata el artículo 392 del C. G. del P., el día tres (03) de Mayo del 2019, a las 03:00 p.m.

Se advierte que es deber de los apoderados comunicar a sus representados el día, hora y el objeto de la audiencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 numeral 11 ibídem.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

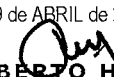
JULIO CÉSAR SUÁREZ AREVALO

MIPV.

JUZGADO SEGUNDO  CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el
ESTADO fijado hoy 09 de ABRIL de 2019 a las 8:00 A.M.


**CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ
INFANTE
Secretario**

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

**Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander**

Ocho (08) de abril de dos mil diecinueve (2019)

**REF. EJECUTIVO
RAD. 2018-00534**

En atención a la autorización allegada por el señor EDWIN ESEQUIEL REY ACOSTA, mediante el cual autoriza a su hermana para que retire y cobre los depósitos judiciales a su favor, sin embargo dicha autorización no se encuentra autenticada, y por ello el Despacho no accede a tal pedimento.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,

JULIO CÉSAR SUÁREZ AREVALO

MIPV.



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA -
ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 09 de ABRIL de 2019 a las 8:00 A.M.

**CARLOS ALBERTO HERNANDEZ
INEANTE
Secretario**

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

**Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander**

**REF. EJECUTIVO
RAD. 2018-00774**

CONSTANCIA:

En San José de Cúcuta, a los ocho (08) días del mes de abril de dos mil diecinueve (2019), la suscrita Sustanciadora- encargada de depósitos judiciales, deja constancia que según reporte del Banco Agrario de Colombia impreso, se observa que existe un total de DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$2.100.000.00) (folio que antecede del expediente), los cuales deben ser entregados a la UNIDAD ESTETICA E IMPLANTOLOGIA ORAL ORTHOCLINIC IPS NIT. 900.259.485-6.

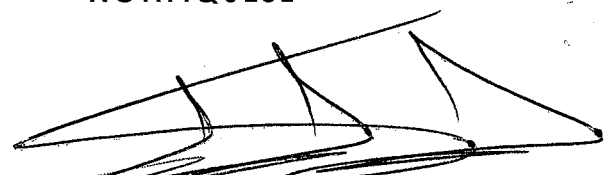

MELISSA IVETTE PATERNINA VERA
Sustanciadora-Encargada de Depósitos Judiciales

Ocho (08) de Abril de dos mil diecinueve (2019)

Vista la constancia suscrita por la Sustanciadora-Encargada de Depósitos Judiciales, se ordena **entregar el valor correspondiente a DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$2.100.000.00)**, a favor a la UNIDAD ESTETICA E IMPLANTOLOGIA ORAL ORTHOCLINIC IPS NIT. 900.259.485-6, toda vez que el proceso se encuentra terminado por TRANSACCION desde el 25 de febrero de 2019.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

MIPV.



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA -
ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 09 de ABRIL de 2019 a las 8:00 A.M.


**CARLOS ALBERTO HERNANDEZ
INFANTE**
Secretario

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

**Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander**

Ocho (08) de Abril de dos mil diecinueve (2019)

**REF. VERBAL
RAD. 2018-00565**

En atención a la solicitud presentada por el Dr. JOSE ORESTE GIRALDO GUTIERREZ quien actúa como apoderado judicial de la parte demandante EDIT YAMILE QUINETRO SANTIAGO dentro del presente proceso, donde solicita aplazamiento de la diligencia, a lo cual el Despacho accede, por encontrarse tal pedimento ajustado al numeral tercero del artículo 372 del C. G. del P., y en consecuencia se dispone a señalar como nueva fecha y hora para realizar audiencia de que trata el artículo 373 del C. G. del P., el día veintiseis (26) de JUNIO del 2019, a las 9. A.M.

Se advierte que es deber de los apoderados comunicar a sus representados el día, hora y el objeto de la audiencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 numeral 11 ibídem.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

MIPV.

JUZGADO SEGUNDO  CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el
ESTADO fijado hoy 09 de ABRIL de 2019 a las 8:00 A.M.

**CARLOS ALBERTO HERNANDEZ
INFANTE
Secretario**

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander**

San José de Cúcuta, ocho (08) de abril del dos mil diecinueve (2019)

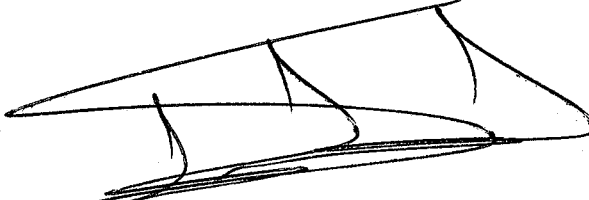
**REF: EJECUTIVO
RAD: 2018-01021-00**

De las excepciones y medios de defensa propuestos por la parte demandada ZULEIMA RINCON ORTIZ tal y como se desprende de la constancia secretarial vista a folio 84 C1, córrase traslado a la parte actora por el término de diez (10) días, para que se pronuncie al respecto y solicite las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con lo previsto en el numeral primero del artículo 443

A folio 82 C1 obra poder conferido por la demandada ZULEIMA RINCON ORTIZ al Dr. CARLOS FERNEY CABANILLA RINCON, por tal razón, es del caso reconocerle personería jurídica como apoderado judicial de la parte demandada, conforme y por los términos del poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE

El Juez,



JULIO CÉSAR SUAREZ AREVALO

CAHI

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por
anotación en estado fijado hoy
09/04/2019 a las 8:00 a.m.



**CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ INFANTE
SECRETARIO**

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

San José de Cúcuta, ocho (08) de abril del dos mil diecinueve (2019)

REF: EJECUTIVO
RAD: 2017-0266-00

De las excepciones y medios de defensa propuestos por el curador Ad Litem del demandado JAIRO ENRIQUE RANGEL OVALLE tal y como se desprende de la constancia secretarial vista a folio 18 C1, córrase traslado a la parte actora por el término de diez (10) días, para que se pronuncie al respecto y solicite las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con lo previsto en el numeral primero del artículo 443

NOTIFIQUESE

El Juez,



JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

CAHI

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en estado fijado hoy 09/04/2019 a las 8:00 a.m.



CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ INFANTE
SECRETARIO

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

**Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander**

**REF. EJECUTIVO
RAD. 2018-00374**

CONSTANCIA:

En San José de Cúcuta, a los ocho (08) días del mes de abril de dos mil diecinueve (2019), la suscrita Sustanciadora- encargada de depósitos judiciales, deja constancia que según reporte del Banco Agrario de Colombia impreso, se observa que existe un total de TRES MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$3.304.232.00) (folio 21 del C1), los cuales deben ser entregados al señor JUAN CARLOS ANDRADE RANGEL C. C. No. 88.152.122.

MELISSA IVETTE PATERNINA VERA
Sustanciadora-Encargada de Depósitos Judiciales

Ocho (08) de Abril de dos mil diecinueve (2019)

Vista la constancia suscrita por la Sustanciadora-Encargada de Depósitos Judiciales, se ordena **entregar el valor correspondiente a TRES MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$3.304.232.00) (folio 21 del C1)**, a favor señor JUAN CARLOS ANDRADE RANGEL C. C. No. 88.152.122, toda vez que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación y costas desde el 11 de octubre de 2018.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JULIO CÉSAR SUÁREZ AREVALO

MIPV.



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA -
ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 09 de ABRIL de 2019 a las 8:00 A.M.

CARLOS ALBERTO HERNANDEZ
INFANTE
Secretario



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

**Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander**

**REF. EJECUTIVO
RAD. 2017-00283**

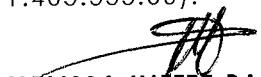
CONSTANCIA:

En San José de Cúcuta, a los Ocho (08) días del mes de abril de dos mil diecinueve (2019), la suscrita Sustanciadora- encargada de depósitos judiciales, deja constancia que según reporte del Banco Agrario de Colombia impreso, se observa que existe un total de UN MILLON CUATROCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$ 1.403.335.00) (folio 62 del cuaderno principal).

Por lo anterior, se tiene lo siguiente:

		VALOR
	TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO HASTA EL 31/10/2018	\$18.572.484.00
-	DEPOSITOS PENDIENTES POR ENTREGAR	\$ 1.403.335.00
=	TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO	\$17.169.149.00

Los depósitos judiciales existentes a la fecha y que se encuentren pendientes por entregar hasta la suma de la liquidación del crédito y costas aprobadas, se entregaran a favor de la señora SOLEINI DURAN JAIMES CC 32.938.594, por valor de UN MILLON CUATROCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$ 1.403.335.00).

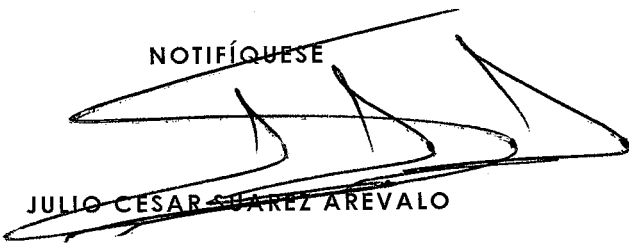

MELISSA IVETTE PATERNINA VERA
Sustanciadora-Encargada de Depósitos Judiciales

Ocho (08) de Abril de dos mil diecinueve (2019)

Vista la constancia suscrita por la Sustanciadora-Encargada de Depósitos Judiciales, se ordena **entregar el valor correspondiente** a UN MILLON CUATROCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$ 1.403.335.00), según liquidación de crédito y costas aprobadas, los cuales se entregaran a favor de SOLEINI DURAN JAIMES CC 32.938.594.

El Juez,

NOTIFÍQUESE


JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

MIPV.



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA -
ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 09 de ABRIL de 2019 a las 8:00 A.M.


**CARLOS ALBERTO HERNANDEZ
INFANTE**
Secretario

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

**Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander**

**REF. EJECUTIVO
RAD. 2015-00545**

CONSTANCIA:

En San José de Cúcuta, a los ocho (08) días del mes de abril de dos mil diecinueve (2019), la suscrita Sustanciadora- encargada de depósitos judiciales, deja constancia que según reporte del Banco Agrario de Colombia impreso, se observa que existe un total de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS (\$6.833.609.00) (folio que antecede del expediente), los cuales deben ser entregados al señor CARLOS DANIEL ECHAVEZ VERGEL C. C. No. 13.361.619.

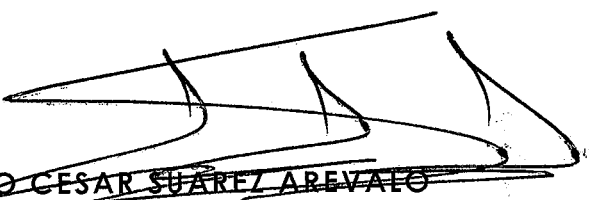

MELISSA IVETTE PATERNINA VERA
Sustanciadora-Encargada de Depósitos Judiciales

Ocho (08) de Abril de dos mil diecinueve (2019)

Vista la constancia suscrita por la Sustanciadora-Encargada de Depósitos Judiciales, se ordena **entregar el valor correspondiente a SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS (\$6.833.609.00)**, a favor del señor CARLOS DANIEL ECHAVEZ VERGEL C. C. No. 13.361.619, toda vez que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación y costas desde el 25 de febrero de 2019.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

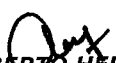
MIPV.



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA -
ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 09 de ABRIL de 2019 a las 8:00 A.M.


**CARLOS ALBERTO HERNANDEZ
INFANTE**
Secretario

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

REF. EJECUTIVO
RAD. 2015-00227

CONSTANCIA:

En San José de Cúcuta, a los Ocho (08) días del mes de abril de dos mil diecinueve (2019), la suscrita Sustanciadora- encargada de depósitos judiciales, deja constancia que según reporte del Banco Agrario de Colombia impreso, se observa que existe un total de DIECIOCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$ 18.191.868.00) (folio 88 del cuaderno principal).

Por lo anterior, se tiene lo siguiente:

		VALOR
	TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO HASTA EL 30/06/2016	\$33.461.648.72
-	DEPOSITOS PENDIENTES POR ENTREGAR	\$18.191.868.00
=	TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO	\$15.269.780.72

Los depósitos judiciales existentes a la fecha y que se encuentren pendientes por entregar hasta la suma de la liquidación del crédito aprobada, se entregaran a favor de la parte demandante BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA S.A." NIT. 860.003.020-1, por valor de DIECIOCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$ 18.191.868.00).

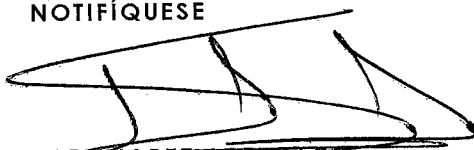

MELISSA IVETTE PATERNINA VERA
Sustanciadora-Encargada de Depósitos Judiciales

Ocho (08) de Abril de dos mil diecinueve (2019)

Vista la constancia suscrita por la Sustanciadora-Encargada de Depósitos Judiciales, se ordena **entregar el valor correspondiente a** DIECIOCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$ 18.191.868.00), según liquidación de crédito y costas aprobadas, los cuales se entregaran a favor de la parte demandante BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA S.A." NIT. 860.003.020-1.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

MIPV.


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA -
ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 09 de ABRIL de 2019 a las 8:00 A.M.


CARLOS ALBERTO HERNANDEZ
INFANTE
Secretario



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

**Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander**

**REF. EJECUTIVO
RAD. 2014-00060**

CONSTANCIA:

En San José de Cúcuta, a los ocho (08) días del mes de abril de dos mil diecinueve (2019), la suscrita Sustanciadora- encargada de depósitos judiciales, deja constancia que obran depósitos judiciales pendientes de entrega, existiendo un total de DOS MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS (\$ 2.121.860.00).

Por lo anterior, se tiene lo siguiente:

	VALOR
TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO HASTA EL 19/06/2015	\$ 23.711.641.00
- DEPOSITOS PENDIENTES POR ENTREGAR	\$ 2.121.860.00
= TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO	\$ 21.589.781.00

Los depósitos judiciales existentes a la fecha y que se encuentren pendientes por entregar hasta la suma de la liquidación del crédito y costas aprobada, se entregaran a favor de BANCO COOMEVA S.A. NIT. 900.406.150-5, por valor de DOS MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS (\$ 2.121.860.00).

MELISSA IVETTE PATERNINA VERA
Sustanciadora-Encargada de Depósitos Judiciales

Ocho (08) de Abril de dos mil diecinueve (2019)

Vista la constancia suscrita por la Sustanciadora-Encargada de Depósitos Judiciales, se ordena **entregar el valor correspondiente a DOS MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS (\$ 2.121.860.00)**, según liquidación de crédito y costas aprobadas, los cuales se entregaran a favor de BANCO COOMEVA S.A. NIT. 900.406.150-5.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

MIPV.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA -
ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 09 de ABRIL de 2019 a las 8:00 A.M.

**CARLOS ALBERTO HERNANDEZ
INFANTE
Secretario**



Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

REF. EJECUTIVO
RAD. 2017-00371

CONSTANCIA:

En San José de Cúcuta, a los ocho (08) días del mes de abril de dos mil diecinueve (2019), la suscrita Sustanciadora- encargada de depósitos judiciales, deja constancia que obran depósitos judiciales pendientes de entrega, existiendo un total de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$ 7.840.269.00).

Por lo anterior, se tiene lo siguiente:

		VALOR
	TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO HASTA EL 21/09/2018	\$ 21.873.908.00
-	DEPOSITOS PENDIENTES POR ENTREGAR	\$ 7.840.269.00
=	TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO	\$ 14.033.639.00

Los depósitos judiciales existentes a la fecha y que se encuentren pendientes por entregar hasta la suma de la liquidación del crédito, se entregaran a favor de la Dra. SANDRA YANETH CAMPEROS ALDANA CC NO. 60.292.108, por valor de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$ 7.840.269.00)).

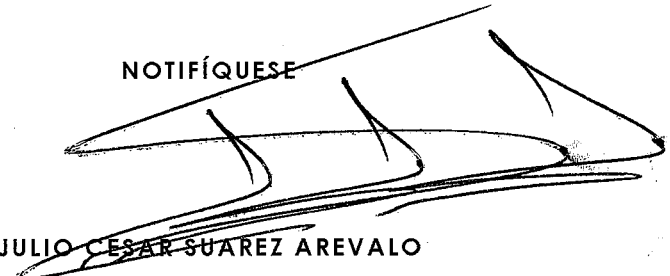

MELISSA IVETTE PATERNINA VERA
Sustanciadora-Encargada de Depósitos Judiciales

Ocho (08) de Abril de dos mil diecinueve (2019)

Vista la constancia suscrita por la Sustanciadora-Encargada de Depósitos Judiciales, se ordena **entregar el valor correspondiente a SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$ 7.840.269.00)**, según liquidación de crédito aprobada, los cuales se entregaran a favor de la Dra. SANDRA YANETH CAMPEROS ALDANA CC NO. 60.292.108.

El Juez,

NOTIFÍQUESE


JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

MIPV.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA -
ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 09 de ABRIL de 2019 a las 8:00 A.M.


CARLOS ALBERTO HERNANDEZ
INFANTE
Secretario

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

REF. EJECUTIVO
RAD. 2017-00516

CONSTANCIA:

En San José de Cúcuta, a los ocho (08) días del mes de abril de dos mil diecinueve (2019), la suscrita Sustanciadora- encargada de depósitos judiciales, deja constancia que obran depósitos judiciales pendientes de entrega, existiendo un total de OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$ 823.964.00).

Por lo anterior, se tiene lo siguiente:

		VALOR
	TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO HASTA EL ENERO DE 2018	\$ 6.880.783.00
-	DEPOSITOS PENDIENTES POR ENTREGAR	\$ 823.964.00
=	TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO	\$ 6.056.816.00

Los depósitos judiciales existentes a la fecha y que se encuentren pendientes por entregar hasta la suma de la liquidación del crédito y costas aprobada, se entregaran a favor del apoderado judicial de la parte demandante Dr. ARNALDO TRUJILLO QUIJANO CC 13.248.360, por valor de OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$ 823.964.00).

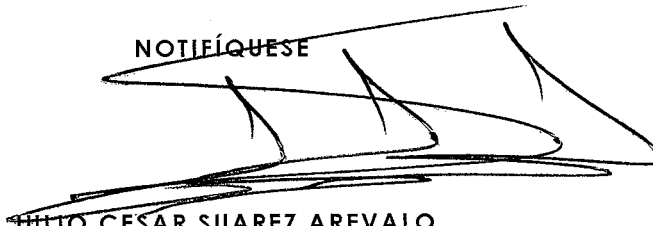

MELISSA IVETTE PATERNINA VERA
Sustanciadora-Encargada de Depósitos Judiciales

Ocho (08) de Abril de dos mil diecinueve (2019)

Vista la constancia suscrita por la Sustanciadora-Encargada de Depósitos Judiciales, se ordena **entregar el valor correspondiente a OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$ 823.964.00)**, según liquidación de crédito y costas aprobadas, los cuales se entregaran a favor del apoderado judicial de la parte demandante Dr. ARNALDO TRUJILLO QUIJANO CC 13.248.360.

El Juez,

NOTIFÍQUESE


JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

MIPV.


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA -
ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 09 de ABRIL de 2019 a las 8:00 A.M.


CARLOS ALBERTO HERNANDEZ
INFANTE
Secretario

43

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

REF. EJECUTIVO
RAD. 2015-00434

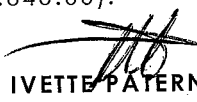
CONSTANCIA:

En San José de Cúcuta, a los Ocho (08) días del mes de abril de dos mil diecinueve (2019), la suscrita Sustanciadora- encargada de depósitos judiciales, deja constancia que según reporte del Banco Agrario de Colombia impreso, se observa que existe un total de ONCE MILLONES QUINIENTOS SENTENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS CON 64/100 (\$ 11.575.412.64) (folio que antecede del cuaderno principal).

Por lo anterior, se tiene lo siguiente:

		VALOR
	TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO HASTA EL 30/06/2018	\$7.706.640.00
-	DEPOSITOS PENDIENTES POR ENTREGAR	\$11.575.412.64
=	TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO	-\$3.868.772.64

Los depósitos judiciales existentes a la fecha y que se encuentren pendientes por entregar hasta la suma de la liquidación del crédito, se entregaran a favor de la señora ANA BOLENA MARMOLEJO PEÑARANDA CC 60.385.051, por valor de SIETE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS CON 64/100 (\$ 7.706.640.00).

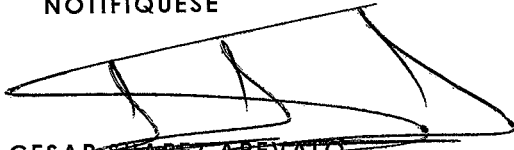

MELISSA IVETTE PATERNINA VERA
Sustanciadora-Encargada de Depósitos Judiciales

Ocho (08) de Abril de dos mil diecinueve (2019)

Vista la constancia suscrita por la Sustanciadora-Encargada de Depósitos Judiciales, se ordena **entregar el valor correspondiente** a SIETE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS CON 64/100 (\$ 7.706.640.00), según liquidación de crédito, los cuales se entregaran a favor de la señora ANA BOLENA MARMOLEJO PEÑARANDA CC 60.385.051.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

MIPV.


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA -
ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 09 de ABRIL de 2019 a las 8:00 A.M.


CARLOS ALBERTO HERNANDEZ
INFANTE
Secretario

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

Ocho (08) de Abril de dos mil diecinueve (2019)

REF. EJECUTIVO
RAD. 2016-00489

CONSTANCIA:

En San José de Cúcuta, a los ocho (08) días del mes de abril de dos mil diecinueve (2019), la suscrita- encargada de depósitos judiciales, deja constancia que según reporte del Banco Agrario impreso, se observa que no existen depósitos judiciales en el presente proceso (folio que antecede cuaderno principal).


MELISSA IVETTE PATERNINA VERA
Sustanciadora-Encargada de Depósitos Judiciales

Ocho (08) de Abril de dos mil diecinueve (2019)

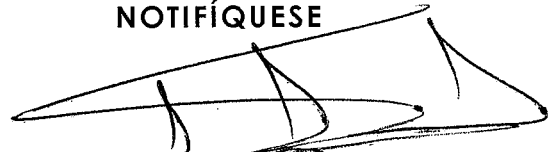
Vista la constancia suscrita por la sustanciadora-Encargada de Depósitos Judiciales, el Despacho no accede a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante, comoquiera que a la fecha no existen depósitos judiciales a favor de la presente ejecución.

No obstante lo anterior, y al observarse que se allegan desprendibles de nómina donde se observa descuento por embargo, se dispone oficiar al JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES, a fin de que realicen la conversión de los depósitos judiciales que se encuentran en ese Juzgado a favor de la presente ejecución. Oficiese en tal sentido.

Así mismo, se dispone REQUERIR al pagador, para que los descuentos se hagan a disposición de este Juzgado, teniendo en cuenta que el conocimiento del proceso está a cargo de este Despacho Judicial. Oficiese.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JULIO CESAR SUÁREZ AREVALO

MIPV.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA -
ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 09 de ABRIL de 2019 a las 8:00 A.M.

CARLOS ALBERTO HERNANDEZ
INFANTE
Secretario

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

**Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander**

**REF. EJECUTIVO
RAD. 2016-00394**

CONSTANCIA:

En San José de Cúcuta, a los ocho (08) días del mes de abril de dos mil diecinueve (2019), la suscrita Sustanciadora- encargada de depósitos judiciales, deja constancia que según reporte del Banco Agrario de Colombia impreso, se observa que existe un total de UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS (\$1.900.000.00) (folio que antecede del expediente), los cuales deben ser entregados a la parte demandante COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA – COMULTRASAN LTDA NIT. 804.009.752-8.

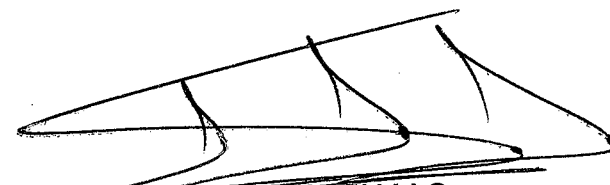

MELISSA IVETTE PATERNINA VERA
Sustanciadora-Encargada de Depósitos Judiciales

Ocho (08) de Abril de dos mil diecinueve (2019)

Vista la constancia suscrita por la Sustanciadora-Encargada de Depósitos Judiciales, se ordena **entregar el valor correspondiente a UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS (\$1.900.000.00)**, a favor a la parte demandante COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA – COMULTRASAN LTDA NIT. 804.009.752-8.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

MIPV.



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA -
ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 09 de ABRIL de 2019 a las 8:00 A.M.


**CARLOS ALBERTO HERNANDEZ
INFANTE
Secretario**

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de CúcutaJuzgado Segundo Civil Municipal
De Cúcuta
Norte de Santander

San José de Cúcuta, Ocho (08) de abril de dos mil diecinueve (2019)

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RAD: 2016-675

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de parte actora visto a folio 117, esta Unidad Judicial señala el día Veintinueve (21) del mes de Junio del año 2019 a las horas 9 A.M., como fecha y hora para la práctica de la diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado de propiedad de la parte demandada ALIX SOFIA MUÑOZ DE COMBARIZA, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 260-25938.

Adviértase que, será postura admisible la que cobra el 70% del valor total del avalúo, previa consignación del 40% del mismo ante la oficina competente.

Elabórese el correspondiente aviso de remate el día domingo en el Diario LA OPINION y/o EL TIEMPO, de lo cual deberá allegar prueba al proceso como lo dispone el artículo 450 del Código General del Proceso.

Hágasele saber al rematante que dé conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 de la normatividad en cita, debe presentar su oferta para adquirir el bien subastado en sobre cerrado dentro del hora, el cual debe contener además de esta, el depósito judicial previsto en el artículo 451 ibídem, cuando fuere necesario. Igualmente que debe consignar dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha del remate, el saldo del precio, así como el impuesto del 5% sobre el valor final del remate, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 1743 de 2014.

Se **REQUIERE** a la parte demandante para que allegue al expediente el recibo de impuesto predial del bien a rematar de la vigencia de 2019, así como para que presente la liquidación del crédito actualizada, toda vez que la que se encuentra aprobada hasta el 21 de septiembre de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

El Juez

JP



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 08-ABRIL -2019, SE
NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 09-ABRIL -2019.
CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE
SECRETARIO

227

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

Ocho (08) de Abril de dos mil diecinueve (2019)

REF. EJECUTIVO
RAD. 2016-00294

CONSTANCIA:

En San José de Cúcuta, a los ocho (08) días del mes de abril de dos mil diecinueve (2019), la suscrita- encargada de depósitos judiciales, deja constancia que según reporte del Banco Agrario impreso, se observa que no existen depósitos judiciales en el presente proceso (folios que anteceden cuaderno principal).


MELISSA IVETTE PATERNINA VERA
Sustanciadora-Encargada de Depósitos Judiciales

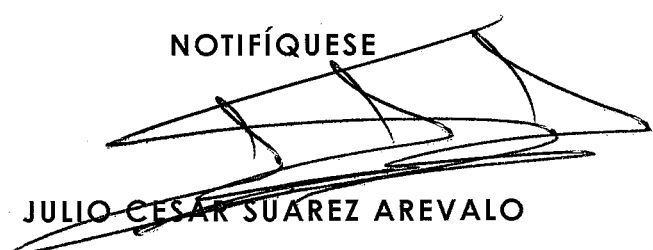
Ocho (08) de Abril de dos mil diecinueve (2019)

Vista la constancia suscrita por la sustanciadora-Encargada de Depósitos Judiciales, el Despacho no accede a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante, comoquiera que a la fecha no existen depósitos judiciales a favor de la presente ejecución.

No obstante lo anterior, se dispone oficiar al JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES, a fin de que realicen la conversión de los depósitos judiciales que se encuentran en ese Juzgado a favor de la presente ejecución. Oficiese en tal sentido.

El Juez,

NOTIFÍQUESE


JULIO CESAR SUÁREZ AREVALO

MIPV.


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA -
ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el
ESTADO fijado hoy 09 de ABRIL de 2019 a las 8:00 A.M.


CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ
INFANTE
Secretario

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander**

San José de Cúcuta, Ocho (08) de abril de dos mil diecinueve (2019)

**REF. EJECUTIVO
RAD. 2018-880**

En atención al escrito obrante a folio 16, accédase a lo pedido y corríjase el auto calendado de fecha 06 de febrero de 2019 de conformidad con el artículo 286 del C.G.P, en el sentido de que a quien se debe oficiar para el registro de la medida decretada respecto a la motocicleta de placas VGX-13D, es a la Secretaria de Tránsito y transporte de Villa del Rosario y no a la de Cúcuta. Ofíciase en tal sentido.

El resto del proveído queda incólume.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JULIO CÉSAR SUAREZ AREVALO

JP

 Unidad Superior de la Judicatura
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 08-ABRIL -2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 09-ABRIL -2019.  CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ INFANTE SECRETARIO

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander**

San José de Cúcuta, Ocho (08) de abril de dos mil diecinueve (2019)

**REF. EJECUTIVO
RAD. 2018-880**

Requírase a la parte actora para que proceda a realizar las diligencias tendientes de la notificación de la parte demandada JENNY XIOMARA RODRIGUEZ y para ello se le concede el termino de treinta (30) días so pena de dar aplicabilidad a lo normado en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

JP

 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 08-ABRIL -2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 09-ABRIL -2019.  CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE SECRETARIO
--

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta**

**Juzgado Segundo Civil Municipal
De Cúcuta
Norte de Santander**

San José de Cúcuta, Ocho (08) de abril de dos mil diecinueve (2019)

**REF: EJECUTIVO
RAD: 2017-1077**

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de parte actora visto a folio 23, esta Unidad Judicial le informa que mediante auto adiado 03 de octubre de 2018 se resolvió la solicitud impetrada por el apoderado judicial PEDRO ELIAS QUINTERO ZAPATA, por otro lado accédase a lo peticionado y **OFICIESE** al INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTÍN CODAZZI, para que expida a costa de la parte interesada certificado de avalúo catastral del bien inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 260-284041. Lo anterior conforme lo establece el artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

JP

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 08-ABRIL -2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 09-ABRIL -2019.
 CARLOS ALBERTO H. PÁEZ INFANTE SECRETARIO

